

RES. 544/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000568, Ent. N° 464/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 22/01/2020, por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), referentes a gastos reiterados en el trimestre octubre - diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 53 gastos en el período octubre - diciembre de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Motivos de Observación	Normativa incumplida	Cantidad	Importe Euros	Importe US\$	Importe
Principio de Ejecución	Artículo 211 literal B) Constitución	5	37.500	238.339	2.105.214
Falta Asignación Presupuestal	Artículo 13 TOCAF	4			281.757
Falta de disponibilidad	Artículo 15 TOCAF	13			96.808.653
No previsto presupuestalmente	Artículo 16 TOCAF	3			1.209.393
Se liquidan Horas Extra sin Control Interno	Artículo 21 TOCAF	9			7.066.884
Procedimiento de compra	Artículo 33 TOCAF	12			144.553.484

No se establece obligación de pago	Artículo 20 TOCAF y Artículo 306 TOTID	1			46.015.178
Partidas Presidente y Directores superan tope legal	Artículo 4 Ley N° 16.462	6			117.648
Totales		53	37.500	238.339	298.158.211

2) que en las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP);
- 2)** Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a los Contadores Delegados, Contadora Valeria Cresci, Contadora Aracely Larramendi y Contador Lucas Flores; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC